



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 JUN. 2021

VISTO:

El expediente con Hoja de trámite N° 202120829, que contiene: la NOTA INFORMATIVA N° 1245-2021-OA-DIRIS-LC, emitida por la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2021-DA-DIRIS-LC, de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó la Duodécima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO del año fiscal 2021, procediendo a incluir el procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL ABASTECIMIENTO EN LAS IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA DIRIS LC", con número de referencia N° 42;

Que, conforme al MEMORANDUM N° 375-2021-DA-DIRIS-LC, de fecha 17 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa (e) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-DIRIS-LC (PRIMERA CONVOCATORIA) – Procedimiento Electrónico "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL ABASTECIMIENTO EN LAS IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA DIRIS LC";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);"

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, disponen que: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)."





Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, establece que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; asimismo, el numeral 44.5, señala: (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...);

Que, el documento de visto sustenta que es necesario conformar el comité de selección, a fin de continuar con el procedimiento de selección: de LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-DIRIS-LC (PRIMERA CONVOCATORIA) - Procedimiento Electrónico “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL ABASTECIMIENTO EN LAS IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA DIRIS LC”, para lo cual se debe designar el Comité de Selección encargado de su conducción;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; y, a las facultades delegadas por Resolución Directoral N° 021-2021-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-DIRIS-LC (PRIMERA CONVOCATORIA) – Procedimiento Electrónico “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL ABASTECIMIENTO EN LAS IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA DIRIS LC”, el cual será integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
MARÍA CRISTINA VELÁSQUEZ NIETO, cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, será quien lo presidirá.	JOEL LUIS ECA PANTA, cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
KARINA ELIZABETH CASTRO PINO, cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.	DENIS ORLANDO MELGAREJO CHAMORRO, cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
CRISTHIAN ERIK SANCHEZ TERREROS, especialista en contrataciones del estado de la Oficina de Abastecimiento en representación del OEC de la Entidad.	OMAR LENIN ARCE MALLQUI, especialista en contrataciones del estado de la Oficina de Abastecimiento en representación del OEC de la Entidad.

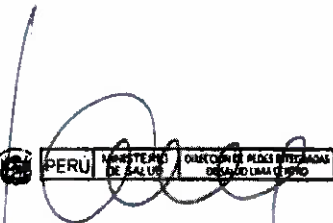
Artículo 2°.- Disponer, que el Comité de Selección a que se refiere el artículo 1° ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución; asimismo, la Oficina de Abastecimiento deberá entregar a su presidente, el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Dr. JOSÉ MOREYRA CHÁVEZ
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa (e)

SAMC/PRCP
TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
ARCHIVO


DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO


Es Copia Fiel del Original
25 JUN 2021
Miguel Ángel Peña Caltata
FEDATARIO
Reg. N° 526

